

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO

MESA ENTRADA	
FECHA	HORA
RECIBIDO 29 JUN 2018	11:27 AM
Nº 92-18	LET 0

ORDENANZA Nº 1689/18

MESA DE ENTRADAS	
Fontana, 28 de Junio de 2018.-	
Actuación Simple Nº 3870	ingreso 29 JUN 2018 Hora 12:00
Let. A	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La Actuación Simple Nº 140/18 de fecha 27 de junio del corriente s/ Ejecutivo Municipal solicita Aprobación del Convenio suscripto con el Nuevo Banco del Chaco S.A. para la comercialización de sus productos y servicios a través de la Municipalidad de Fontana y los montos acordados como Comisión de dicha comercialización, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita la Aprobación del Convenio suscripto con el Nuevo Banco del Chaco S.A. para la comercialización de sus productos y servicios a través de la Municipalidad de Fontana, cuya autorización se otorgó mediante Ordenanza Nº 1656/18.

Que asimismo, se eleva el convenio para conocimiento, aprobación y toma de razón de las comisiones pactadas por cada uno de los servicios que comercializa el Banco del Chaco S.A. y que se pagarán a favor de la Municipalidad de Fontana conforme surge de los Anexos I, II y III.

Que el tema ha sido debidamente Tratado por las Comisiones de Asuntos Generales; Hacienda y Presupuesto y su despacho unificado registrado bajo actuación simple Nº 146/18, aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria Nº 17/18 de fecha 28/06/18, según consta en acta de Sesión Ordinaria Nº 17/18.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1º) TOMAR CONOCIMIENTO de la A/S Nº 140/18.-

ARTICULO 2º) APROBAR el Convenio suscripto con el Nuevo Banco del Chaco S.A. para la comercialización de sus productos y servicios a través de la Municipalidad de Fontana, cuya autorización se otorgó mediante Ordenanza Nº 1656/18.

ARTICULO 3º) ESTABLECER que la documental adjunta a la A/S Nº 140/18, en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTICULO 5º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-



CONVENIO DE SERVICIOS - COMERCIALIZADORA
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

En la Ciudad de FLCA el 22 de JUNIO del año dos mil dieciocho, entre **Nuevo Banco del Chaco S.A.** con domicilio en la calle Guemes N° 102 de la ciudad de Resistencia, en adelante "BANCO", representado en este acto por los abajo firmantes, los cuales comparecen en el carácter de apoderados, con facultades suficientes para este acto, otorgadas mediante Poder General Amplio de Administración y Disposición instrumentado en Escritura N°75 de fecha 15/07/2016 pasada ante el Escribano Ariel Alfredo Farias, por una parte y por la otra **MUNICIPALIDAD DE FONTANA, CUIT N° 30-67020676-5**, con domicilio en STAYMANTO N° 305 FONTANA CHACO con domicilio fiscal en AVENIDA 9 DE JULIO N° 520, FONTANA, CHACO, teléfono, representada en este acto por los abajo firmantes, los que comparecen en nombre y representación de **MUNICIPALIDAD DE FONTANA**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", la cual fuera aprobada por Resolución de Directorio N°104/18 de fecha 10/05/2018p para la suscripción del presente Convenio de Servicios que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: Términos y condiciones.

OFERENTES Y/O CLIENTES Personas físicas y/o jurídicas que ofrezcan contratar los **PRODUCTOS**.
PRODUCTOS: Las operaciones y servicios que el BANCO celebra, presta y/o comercializa, detallados en la cláusula Segunda del presente Convenio.

Segunda: Objeto

La MUNICIPALIDAD y el BANCO acuerdan celebrar un Convenio de Servicios, consistente en la comercialización por la MUNICIPALIDAD, en la localidad de Fontana y sus zonas de influencia, de los **PRODUCTOS** del BANCO y/o comercializados por el mismo, que en los **Anexos I, II y III** al presente convenio se detallan, y/o de aquellos que en el futuro puedan eventualmente incorporarse.

Tercera: Exclusividad.

- 3.1.- Expresamente se establece que la MUNICIPALIDAD no podrá comercializar **PRODUCTOS** similares de otras entidades financieras o no financieras que compitan con los **PRODUCTOS** del BANCO.
- 3.2.- El BANCO podrá convenir con terceros la comercialización de sus **PRODUCTOS** y/o actuar con su propia fuerza de ventas.

Cuarta: Obligaciones de la MUNICIPALIDAD.

- La MUNICIPALIDAD efectuará la promoción y/o comercialización de los **PRODUCTOS** en las condiciones que el BANCO establezca con carácter general para los mismos.

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
Casa Central
Julieta Mercedes
Área Convenciones de Pagos
Krausacione
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

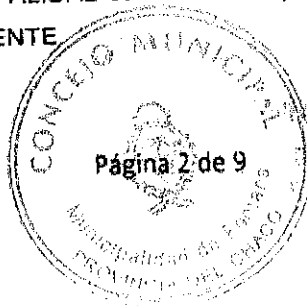
- En oportunidad de surgir un OFERENTE que solicite adquirir un PRODUCTO, la MUNICIPALIDAD integrará un legajo y lo elevará al BANCO, de conformidad con las normas de procedimientos que éste fije al efecto.
- Personal autorizado de la MUNICIPALIDAD - cuyas firmas obren en registros del BANCO - suscribirá los antecedentes enviados en cada legajo, responsabilizándose la MUNICIPALIDAD por la correcta integración de los datos y requisitos exigidos por el BANCO, la veracidad de la información aportada y la fidelidad de las copias y/o fotocopias presentadas por los oferentes. Expresamente la MUNICIPALIDAD asume el deber de responder ante el BANCO por los daños y perjuicios que para el mismo resulten de la incorrecta integración de los documentos correspondientes a cada operación y/o de la falta de autenticidad o veracidad de las firmas impuestas y/o documentos presentados por los oferentes, obligándose a resarcir al BANCO en el total efectivamente desembolsado en que resultare damnificado, con más sus intereses y costos; obligándose asimismo la MUNICIPALIDAD a mantener indemne al BANCO de todo reclamo judicial o extrajudicial que oferentes o terceros promuevan en su contra por tales motivos u otros derivados del incumplimiento de los deberes impuestos a la MUNICIPALIDAD a través del presente Convenio.
- **Contratación de Personal. Prohibición.** La MUNICIPALIDAD no podrá contratar en relación de dependencia laboral y/o por cualquier otro vínculo jurídico a empleados y/o funcionarios y/o directores del BANCO para la ejecución de este convenio. Esta prohibición se mantendrá vigente por un plazo de doce (12) meses posteriores a la extinción del convenio.
- La MUNICIPALIDAD se obliga a suministrar la información y documentación que el BANCO y/o la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias le requiera en ejercicio de las facultades de inspección y verificación que les confiere la cláusula Octava del presente convenio.
- La MUNICIPALIDAD será responsable de la calidad de la gestión realizada, en especial se obliga a:
 - Desarrollar la actividad en forma diligente y adecuada, conforme las reglas establecidas y realizando todos aquellos actos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto enunciado en el presente contrato.
 - Comunicar al BANCO cualquier hecho, circunstancia, acto u omisión que afecte su patrimonio y/o intereses dentro de las veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento del mismo.

Quinta: Aceptación de ofertas.

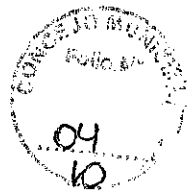
Los legajos correspondientes a solicitudes de PRODUCTOS serán remitidos por la MUNICIPALIDAD al BANCO. El BANCO previo análisis, decidirá el otorgamiento del PRODUCTO conforme a sus disponibilidades y recursos técnicos, antecedentes del cliente, y normas vigentes, y previa entrevista personal con el CLIENTE en las oficinas del BANCO de ser necesario.

El BANCO comunicará a la MUNICIPALIDAD su decisión respecto de su voluntad de aceptar la oferta de contratación realizada por el CLIENTE.

[Firma]
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
Casa Central
Julieta Martínez
Área Convenios de Recaudaciones y Otros
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



[Firma]
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Sexta: Verificación y Auditorías.

El BANCO se encuentra facultado a realizar las verificaciones y/o auditorías que estime conveniente en sistemas informáticos, registros y documentación de la MUNICIPALIDAD, relativas a las operaciones celebradas en el marco del presente convenio, tendiente a verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio. A tal fin tendrá similares e irrestrictas facultades la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Séptima: Condiciones de Comercialización.

Las condiciones de promoción y comercialización de los productos serán las vigentes con carácter general en el BANCO. En caso de modificarse las mismas, el BANCO comunicará las nuevas disposiciones a la MUNICIPALIDAD, indicando la fecha de su entrada en vigencia.

Octava:

La MUNICIPALIDAD se compromete al estricto sometimiento a procedimientos y requisitos que fije el BANCO, vigentes a la fecha y que en el futuro se determinen, para el cumplimiento de regulaciones de BCRA, los que se agregarán al presente como **Anexos**. Asimismo, asume el compromiso de observar las medidas de seguridad que se le impongan.

Novena: Responsabilidad Laboral.

La MUNICIPALIDAD desarrollará las tareas de comercialización bajo su exclusiva responsabilidad, afectando a tal fin a su propio personal. Respecto del mismo, la MUNICIPALIDAD se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, sindicales, previsionales e impositivas emergentes del vínculo laboral. En tal sentido se obliga a:

- a) Pagar en tiempo y forma las obligaciones inherentes o derivadas de dicha relación, incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despidos - justificados o no -, vacaciones, omisiones de preaviso, salarios caídos y/o cualquier otro concepto que corresponda o que se encuentre establecido actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna.
- b) Efectivizar puntualmente los aportes y contribuciones previsionales respectivos del personal que se encuentre a su cargo.
- c) Asegurar los riesgos de las obligaciones a que se refiere el punto a), como así también las responsabilidades emergentes de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo, y las derivadas del Art. 1113 y concordantes del Código Civil, debiendo exhibir al BANCO las pólizas correspondientes.
- d) Responder en forma directa por los actos u omisiones de su personal, que causaren perjuicios al BANCO y/o a terceros, cualquiera fuere su naturaleza.
- e) Mantener indemne al BANCO por todos y cada uno de los reclamos de su personal afectado y/o contratado para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este contrato, en los casos en que dicho personal recurra directamente al BANCO, en forma judicial o extrajudicial, con fundamento en la eventual responsabilidad solidaria emergente del artículo 30 de la Ley de

[Handwritten signature]
Gabriela Rolón
Casa Central
Julieta Martínez
Jefa Área Convenios de Pago
Municipalidad de Fontana



[Handwritten signature]
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

05
B

contratos de Trabajo y/o cualquier otra norma legal. Esta obligación de indemnidad también será exigible frente a cualquier reclamo que sea dirigido contra el BANCO por cualquier organismo recaudador estatal y/o previsional, entidad sindical, obra social, otras autoridades de aplicación o terceros en virtud de los contratos de trabajo involucrados antes mencionados.

f) No utilizar contratistas o subcontratistas sin expresa autorización previa y por escrito del BANCO.

Décima: Exhibición de comprobantes. Resolución contractual.

El BANCO queda autorizado a exigir la exhibición de los comprobantes de pago de los conceptos mencionados en la cláusula precedente. Se pacta como causal expresa de resolución del convenio la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones indicadas y/o de la prevista en esta cláusula, la que se producirá en caso de no cumplirse la misma dentro de los cinco (5) días de intimado fehacientemente su cumplimiento por el BANCO.

Décima Primera: Productos no solicitados.

El BANCO reintegrará, a los titulares de cuentas habilitadas en el BANCO, toda suma debitada de las mismas en concepto de PRODUCTOS cuando no existiera expresa autorización de débito y/o se verifique la inexactitud o falsedad de los datos y documentos cuya verificación compete a la MUNICIPALIDAD en los términos de este convenio.

El importe del reintegro, con más una multa equivalente a 20 (veinte) veces el importe reintegrado, será debitado directamente de la cuenta de la MUNICIPALIDAD en el BANCO y/o se retendrá de cualquier suma existente o futura a su favor en el BANCO.

Este supuesto habilita al BANCO a considerar resuelto el contrato desde la fecha de recepción de la comunicación fehaciente de su voluntad en tal sentido a la MUNICIPALIDAD.

Décima Segunda: Cesión y transferencia.

La MUNICIPALIDAD se abstendrá de ceder o transferir total o parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones que surgen de este convenio sin el consentimiento previo y expreso del BANCO.

Décima Tercera: Comisiones.

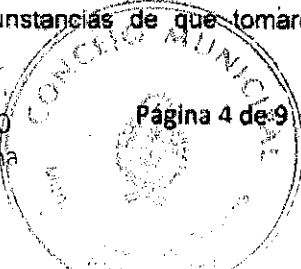
El BANCO abonará mensualmente a la MUNICIPALIDAD la comisión que se estipula en los **Anexos** respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente, respecto de PRODUCTOS objeto del presente convenio, sean aprobados y liquidados (o "activados" - en caso de tarjetas de créditos -).

El importe correspondiente será acreditado en la **CUENTA CORRIENTE N° 1003301 de la Sucursal 25 DE MAYO (16)** del BANCO, de titularidad de la MUNICIPALIDAD, y/o en la que en el futuro indique la MUNICIPALIDAD al BANCO.

Décima Cuarta: Confidencialidad

La MUNICIPALIDAD se compromete a guardar el más estricto secreto de toda información, operaciones, políticas y/o circunstancias de que tomare conocimiento con motivo del presente

Handwritten initials
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
Casa Central
Julieta Martínez
Jefa Área Convenios de Pagos.



Handwritten signature
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

convenio. Se obliga en forma irrevocable a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a terceros – sean éstos personas físicas o jurídicas, públicas o privadas -, y a no utilizar los mismos para su propio beneficio o para beneficio de terceros. La obligación de confidencialidad se mantendrá una vez extinguida la relación contractual.

La violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad, así como la falsedad de la información que pudiere brindarse a terceros, podrá dejar a quien así lo realice incurso en el delito de violación de secreto tipificado en el Artículo 156 del Código Penal de la Nación, siendo facultad del BANCO formular la denuncia del caso y constituirse en parte querelante.

Décima Quinta: Publicidad y promoción.

La gestión de comercialización comprende la publicidad de los productos del BANCO, estando facultada la MUNICIPALIDAD a realizar campañas de marketing y promoción, a su exclusivo cargo, y previa aprobación del material publicitario por el BANCO. La MUNICIPALIDAD se compromete a hacer una promoción responsable y conforme a los preceptos de la Ley 24.240, evitando de cualquier manera dañar la imagen del BANCO.

Décima Sexta: Incumplimiento.

La falta de cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio, con las modalidades convenidas, habilitará a la parte cumplidora a requerir la resolución del convenio, la que se producirá de pleno derecho con la sola notificación fehaciente de la voluntad de resolución a la contraria.

Décima Séptima: Vigencia.

Plazo. Los términos de este convenio serán a partir de la fecha del contrato por el término de dos (2) años, salvo voluntad en contrario manifestada en forma fehaciente por cualquiera de las partes.

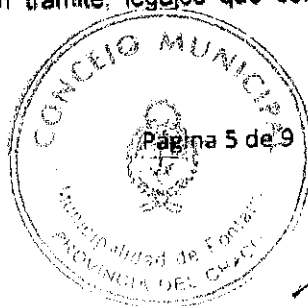
Rescisión. Ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente la vigencia de los términos y condiciones expresados en el presente convenio sin expresión de causa, con el solo recaudo de así preavisarlo a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días corridos de antelación respecto a la fecha de efectiva rescisión, en cuyo caso la misma no generará derecho a indemnización a favor de ninguna de las Partes.

Resolución. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente convenio dentro de los diez (10) días de intimado fehacientemente, con las modalidades convenidas, habilitará a la parte cumplidora a requerir la resolución del convenio.

Décima Octava:

Extinguido el convenio, la MUNICIPALIDAD devolverá al BANCO el material administrativo remanente y soportes magnéticos que éste le hubiere entregado, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de producida la extinción. Asimismo, entregará al BANCO bajo inventario, toda documentación relativa a solicitudes de PRODUCTOS en trámite, legajos que contengan documentación suscripta por los CLIENTES

MJM
Gilda Gabriela Rolón
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. CAPITA DEL CONCEJO
Calle Central Municipalidad de Fontana
Julieta Martina
Calle José Conventos de Pagos.



[Signature]
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Décima Novena:

Si se suscitaren casos no contemplados en este convenio, las partes negociarán de buena fe la incorporación de las Cláusulas necesarias para subsanarlos.

Vigésima:

A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, las partes fijan domicilios especiales en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones o emplazamientos que hubiere lugar. Para cualquier controversia que pudiera surgir vinculada al presente convenio, las partes someterán la cuestión a la intervención del Centro de Mediación del Poder Judicial del Chaco. Manifiestan asimismo que en caso de fracasar dichas instancias dirimirán la cuestión por ante los tribunales civiles ordinarios de la Ciudad de Resistencia, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Vigésima Primera:

Todos los impuestos que deban tributarse en virtud de la firma de este convenio estará a cargo de la MUNICIPALIDAD, excepto los gastos de sellado que se abonaran en partes iguales.

Vigésima Segunda: Comunicaciones del BANCO a la MUNICIPALIDAD. Notificaciones.

La MUNICIPALIDAD acepta como medio de comunicación fehaciente a los fines del presente convenio, el envío por parte del BANCO de un correo electrónico a la dirección que a continuación y en forma manuscrita la misma inserta, obligándose a consultar diariamente la misma. Las comunicaciones así remitidas se considerarán realizadas en la fecha de su emisión.

Dirección/es de correo electrónico de la MUNICIPALIDAD:
.....antoniosodas2003@yahoo.com.ec.....

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

NY

[Handwritten signature]
ANTONIO JOSÉ SODAS
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

[Handwritten signature]
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
Casa Central
Juliana Martina
1da. Area Convenios de Pagos,
Recaudaciones y Otros

[Handwritten signature]
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
Casa Central
Rubén Osvaldo Avalos
Gerente General

[Handwritten signature]
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



[Handwritten signature]
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



08
W

ANEXO I

**al CONVENIO DE SERVICIOS – COMERCIALIZADORA
entre el NBCH S.A. y MUNICIPALIDAD DE FONTANA**

Comisiones a pagar por el BANCO:

Préstamos Personales

1) Préstamos

- 1.1) Hasta \$30.000.000 de créditos mensuales: 2% más IVA.
- 1.2) Desde \$30.000.000 de créditos mensuales: 1% más IVA.

2) Contrato Marco

- 2.1) Firma y alta. \$ 100.00 más IVA.

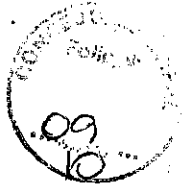
[Handwritten signature]
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
Caso Central
Julieta Martina
Jefa Area Convenios de Pagos,
Recaudaciones y Otros

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
Caso Central
Rivadavia 1000
11100 Montevideo

[Handwritten signature]
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



[Large handwritten signature]
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ANEXO II

al CONVENIO DE SERVICIOS - COMERCIALIZADORA
entre el NBCH S.A. y MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Comisiones a pagar por el BANCO:

Tarjetas de Crédito

- 1) Tarjetas vendidas: \$390.00 más IVA.
- 2) Tarjetas entregadas de campaña: \$ 200.00 más IVA.
- 3) Adhesión de comercio por marca: \$ 150,00 más IVA.

Mx
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
Casa Central
Julieto Martina
Jefe Área Convenios de Pagos,
Reclutaciones y Otros

[Signature]
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



[Signature]
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



10
10

ANEXO III
al CONVENIO DE SERVICIOS – COMERCIALIZADORA
entre el NBCH S.A. y MUNICIPALIDAD DE FONTANA

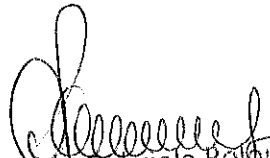
Comisiones a pagar por el BANCO:

1) Apertura de cuentas

- 1.1) Cuenta Corriente + usuario y clave consulte su saldo: \$300,00 más IVA.
- 1.2) Cuenta Corriente Especial persona jurídica + usuario y clave consulte su saldo: \$150 más IVA.
- 1.3) "Tu primer Ahorro" con -al menos- una adhesión a "Débito Automático en Cuenta": \$100,00 más IVA.
- 1.4) "Ahorro Joven" + solicitud de plástico para el menor como adicional: \$100,00 más IVA.
- 1.5) Caja de Ahorro Privada: \$60,00 más IVA.


NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
Casa Central
Julieta Martina
Jefa Área Convenios de Pagos,
Recaudaciones y Otros




Gnda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana